

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O CHATARRA, UBICADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LORCA, PARA SU DESCONTAMINACIÓN Y ADECUADO TRATAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 14/2023.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2004 y por unanimidad, decidió ceder a Limusa la gestión directa del servicio de retirada de vehículos mal estacionados en vías públicas del término municipal de Lorca y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos, más conocido como grúa municipal, así como la destrucción de los mismos, en su caso, por consiguiente Limusa ostenta la encomienda de realizar el servicio de retirada y transporte de vehículos abandonados y considerados como residuos sólidos urbanos o chatarra, ubicados en el Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), para su descontaminación y adecuado tratamiento.

Para realizar este servicio Limusa necesita contratar con empresas externas que tengan carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), y por tanto puedan realizar las operaciones determinadas en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Este servicio es necesario como consecuencia de la obligación municipal establecida por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, en su artículo 5.2, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de entregar los vehículos abandonados a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) para su descontaminación y tratamiento.

Es objeto de este servicio seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), y por tanto pueda realizar las operaciones determinadas en el Anexo IV del Real

Decreto citado anteriormente, y tenga competencia para emitir el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6.1 como se especifica en el Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Dicho certificado deberá justificar la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico, y que a su vez disponga de medios propios suficientes, tales como grúas, etc., para realizar el servicio de recogida de vehículos, traslado, etc.

Por la propia naturaleza del servicio que constituye el objeto del contrato, esta empresa municipal carece de medios propios para su satisfacción.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que para las adjudicaciones se recomienda utilizar ordinariamente el procedimiento abierto, art. 131 LCSP, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente en términos de máxima transparencia y concurrencia.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.

El precio se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$(PC1 \times \%) + (PC2 \times \%) = \text{Precio}$$

PC1 es el precio ofertado por cada turismo, vehículo todo terreno o furgón retirado de hasta 3.500 kg.

PC2 es el precio ofertado por cada motocicleta o ciclomotor retirado.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica cuyo precio sea el mayor: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 100 \times (\text{Oferta del licitador} / \text{Oferta económica más ventajosa}).$$

El presente contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Se entenderá por más ventajosa la oferta que presente un mayor precio y una mayor puntuación, artículo 146.1 de la LCSP.

Las ofertas en las que alguno de los precios reflejados fueren inferiores a los precios mínimos estipulados en la cláusula 7 del PCAP serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

Justificación criterios:

El mayor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de mayor precio, que significa mayores ingresos para Limusa, y proporcionalmente el resto de ofertas.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202 LCSP, las siguientes:

1.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 36 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicio.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Servicio de retirada y transporte de vehículos abandonados y considerados como residuos sólidos urbanos o chatarra, ubicados en el Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), para su descontaminación y adecuado tratamiento.

Este servicio es necesario como consecuencia de la obligación municipal establecida por el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, en su artículo 5.2, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de entregar los vehículos abandonados a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) para su descontaminación y tratamiento.

Es objeto de este servicio seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), y por tanto pueda realizar las operaciones determinadas en el Anexo IV del Real Decreto citado anteriormente, y tenga competencia para emitir el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6.1 como se especifica en el Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Dicho certificado deberá justificar la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico, y que a su vez disponga de medios propios suficientes, tales como grúas, etc., para realizar el servicio de recogida de vehículos, traslado, etc.

Por lo mencionado anteriormente, la contraprestación económica que se derive de la ejecución del presente contrato será a pagar por el adjudicatario quien abonará a Limusa los importes de adjudicación.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **dos años** que comenzarán a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

- **Prórroga del contrato:** El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **dos años**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

La prórroga de contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No.

- **Garantía definitiva:** El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición de Limusa una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado 12 de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Asimismo, los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en el apartado **2** del punto **1. Sobre n.º 1. Documentación Administrativa y requisitos previos** de la cláusula **17. Documentación a presentar por los candidatos**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

El licitador ofertará a Limusa un precio por vehículo retirado para su descontaminación y adecuado tratamiento y, obligatoriamente, deberá ofertar por cada una de las modalidades que se detallan en el siguiente cuadro, de lo contrario no se admitirá su oferta:

TIPO DE VEHÍCULO	Número de vehículos estimados	Precio mínimo, IVA no incluido	Importe mínimo, IVA no incluido	%
Por cada turismo, vehículo todo terreno o furgón retirado de hasta 3.500 kg.	110,00	250,00 €	27.500,00 €	95,65
Por cada furgón con rueda gemela retirado.		250,00 €		
Por cada motocicleta o ciclomotor retirado.	25,00	50,00 €	1.250,00 €	4,35
Total – 2 años			28.750,00 €	100,00

El número de vehículos reflejados en la tabla anterior es estimado, por consiguiente el licitador que resulte adjudicatario está obligado a retirar para su descontaminación y adecuado tratamiento el número de vehículos que sean necesarios durante el periodo de ejecución del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna y por ningún concepto en el supuesto de que el número de vehículos retirados no coincidiese con los estimados tanto por exceso como por defecto.

El **valor estimado** mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, para los dos años iniciales de contrato es de 28.750,00 €, I.V.A (21%) no incluido. El valor estimado mínimo para

los cuatro años máximos de contrato, si se ejecutaran las prórrogas contempladas en el PCAP, asciende a 57.500,00 €, I.V.A. (21%) no incluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa sobre el número de vehículos a entregar al adjudicatario para su descontaminación y adecuado tratamiento calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los vehículos entregados en los ejercicios 2021 y 2022.

Los precios ofertados por los licitadores, que no podrán ser objeto de revisión durante el período de duración del contrato, serán los que consten en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

El valor estimado del contrato es orientativo, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si durante el periodo de contrato, incluidas sus posibles prórrogas, los vehículos retirados y los importes facturados no se correspondieran con los valores estimados.

- Presupuesto base de Licitación:

El presupuesto base de licitación mínimo para los dos años iniciales de contrato asciende a la cantidad de 34.787,50 €. El presupuesto base de licitación mínimo para los cuatro años máximos de contrato, si se ejecutaran las prórrogas contempladas en el PCAP asciende a 69.575,00 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (21%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación mínimo es considerado como el límite mínimo de ingreso que, en virtud de este contrato, compromete el órgano de contratación, y constituye el precio mínimo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas igualando o mejorando al alza los precios mínimos estipulados en la cláusula 7 del PCAP. Las proposiciones que se presenten, en su caso, cuyo precio sea inferior a los precios mínimos de licitación serán automáticamente rechazadas.

- Nomenclatura CPV:

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 50190000-3 Servicios de demolición de vehículos.
- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido pues no existen elementos divisibles del contrato.

- Mesa de Contratación:

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Encargado General de Administración.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

- Autores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Jose Luis Peñas Pérez y Francisco Ibáñez Martínez.

- Autores del Pliego de Prescripciones Técnicas: Jose Luis Peñas Pérez y Francisco Ibáñez Martínez.

- Responsable del contrato: Francisco Ibáñez Martínez, Encargado General de Administración, o persona que le sustituya.

En Lorca a 21 de agosto de 2023.

Fdo. Fulgencio Gil Jódar
Presidente del Consejo de Administración